



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. Emilio Francisco Garza Trasobares.

Sres./as Concejales asistentes:

D. José Domingo Gil Trasobares.

D^a. María Hurtado Gras.

D. José Ignacio Moreno Ostáriz.

D. Rafael Trasobares Trasobares.

D. Dabi Pérez Hernández

Sra. Secretaria - Interventora interina:

D^a. Marta Pascual González.

No asiste ni excusa su asistencia el Sr. Concejale D. Francisco Javier Cerezo Lacasa.

En el municipio de Arándiga y siendo las 11:30 horas del día 23 de mayo de 2020, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en Sesión Ordinaria y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, y dando fe de la sesión la secretaria – interventora D^a Marta Pascual González.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, seis miembros de los siete que legalmente componen la Corporación.

Constituido el Pleno con la mayoría necesaria y los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, y, a continuación, con carácter previo a comenzar la deliberación de los asuntos que forman el día, toma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente para agradecer a los miembros del Pleno su asistencia así como el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas para llevar a cabo la celebración, siendo consciente de que será un Pleno atípico.

Igualmente informar que, con motivo de la declaración del estado de alarma, no se pudo celebrar antes la presente sesión ordinaria, puesto que, no se hubiera podido asegurar la preceptiva publicidad de la sesión por falta de medios.

A continuación se inicia la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, sobre los que se adoptaron los siguientes:



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

ACUERDOS

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES PLENARIAS ANTERIORES.

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que presentar alguna objeción a los siguientes borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno, que han sido previamente distribuidas con la convocatoria.

No haciéndose ninguna observación, se someten a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2019 y el acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 2 de enero de 2020, resultando aprobadas por la unanimidad de los presentes.

2º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Visto que el Ayuntamiento tiene que proceder a la elección de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO al haber expirado el plazo de cuatro años desde los últimos nombramientos efectuados, de conformidad con lo establecido en el art. 5.1 del Reglamento 3/1.995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, para lo cual se procedió a anunciar dichas vacantes con suficiente antelación mediante convocatoria pública y publicándose al efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº: 28 de fecha 05/02/2020), en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial.

Considerando que la única solicitud presentada durante el plazo reglamentario con declaración jurada de reunir los requisitos para participar en dicha convocatoria (Ser español/a, mayor de edad y residir en esta localidad y no encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de dicho cargo, de conformidad con la legislación vigente, Art. 102, 303 y 389 a 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Art. 127.1 de la Constitución Española; Arts 13 y ss. del Reglamento de los Jueces de Paz) ha sido la siguiente:
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Considerando que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx reúne las condiciones exigidas en los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y que ha presentado declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Jueces de Paz.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

A continuación es por lo que la Corporación municipal **por unanimidad de sus miembros presentes (seis) y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros**, y conforme a lo dispuesto en los arts. 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1989 de 1 de Julio del Poder Judicial, arts. 49 a 52 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, de Demarcación y de planta Judicial, arts. 4 y ss. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, acuerda:

Primero.- Designar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como Juez de Paz sustituto del municipio de Arándiga.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de La Almunia de Doña Godina, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)

3.- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA ADHESIÓN POR ALCALDÍA DEL MANIFIESTO DE U.A.G.A. Expediente Gestiona n.º14/2020.

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno que con fecha 24 de enero de 2020 suscribió apoyo al Manifiesto en defensa de los pueblos productores de fruta dulce de la Comarca de Calatayud en nombre del Ayuntamiento por cuanto que con fecha 28 de enero de 2020 se iba a realizar una serie de concentraciones a nivel nacional y autonómico en el que se iba a proceder a la lectura del manifiesto así como a indicar el nivel de participación de los municipios de la Comarca.

Dada la importancia de este tema para el municipio por parte de Alcaldía se consideró necesario suscribir el presente manifiesto y acudir a la concentración en nombre del municipio de Arándiga para dar más fuerza, si bien, dado el escaso margen de actuación no fue posible someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, por lo que se realiza ahora en la primera sesión plenaria que se ha celebrado tras la suscripción del manifiesto.

A continuación, se abre el debate en el que los señores concejales coinciden en que las reivindicaciones contenidas en dicho manifiesto son de vital importancia para el municipio ya que la base económica del mismo es la agricultura, es por lo que la Corporación municipal **por unanimidad de sus miembros presentes (seis) y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros**, **ACUERDAN**:

- LA RATIFICACIÓN de la adhesión realizada por Alcaldía con fecha 24 de enero de 2020 del manifiesto de U.A.G.A. – C.O.A.G. cuyo contenido es el siguiente:



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

«MANIFIESTO EN DEFENSA DE LOS PUEBLOS PRODUCTORES DE FRUTA DULCE DE LA COMARCA DE CALATAYUD

El desafío de la globalización, el cambio de modelo de negocio del sector agrario, y algunas decisiones sociopolíticas tomadas a nivel europeo, han puesto en grave riesgo a la principal fuente de creación y reparto de riqueza en nuestro territorio. En el caso de las comarcas de Zaragoza, Huesca, Teruel y Lleida, zonas productoras de fruta dulce, se está poniendo en riesgo la supervivencia de las explotaciones frutícolas familiares de Aragón y Cataluña.

La crisis que comenzó con decisiones políticas como el veto ruso a los productos hortofrutícolas europeos o los acuerdos bilaterales de libre comercio, se ha hecho ya tan profunda que está destruyendo el tejido socioeconómico de las zonas punteras tanto en la producción de fruta de calidad, como en innovaciones agrícolas. La fruta no ha supuesto sólo un negocio en nuestros pueblos ha supuesto la creación de un modelo socioeconómico de creación y reparto de la riqueza gracias a pequeñas explotaciones, las que su rentabilidad ha contribuido a la reinversión en sus negocios, ya la atracción de otras inversiones en el territorio. También ha integrado a la inmigración que, posteriormente, ha nutrido de mano de obra a otros sectores económicos. Las universidades de Huesca y Lleida han formado grandes profesionales del sector agrario al amparo del desarrollo de la producción frutícola en nuestras demarcaciones.

Este crecimiento, la codicia de los mercados, las decisiones políticas y la climatología de estos últimos años en nuestra comarca han llevado al sector a una crisis de precios que dura ya desde hace más de 5 años. Ante esta situación, los fruticultores han acudido a sus administraciones más cercanas, sus ayuntamientos y organizaciones agrarias en busca de soluciones que corresponden a la Administración Central y la Europea. Está claro que los ayuntamientos y organizaciones agrarias no pueden adoptar medidas de regulación de Mercado, pero si podemos elevar su grito de auxilio como estamos haciendo desde esta organización, preocupados como estamos por el colapso económico de los habitantes de nuestros pueblos, lo que provoca el despoblamiento de nuestros territorios y la falta de relevo generacional.

Este es un grito unánime de defensa de las Explotaciones Agrícolas Familiares que crean y dan forma a nuestro tejido socioeconómico, en nuestra sociedad, en nuestro medio ambiente y nuestro paisaje. Creemos que se deben tomar medidas de gestión de la crisis para paliar, en la medida de lo posible, la sangría de ceses de actividad de nuestros agricultores.

Es nuestra responsabilidad defender y proteger el sector primario como modelo social, medioambiental y de sostenibilidad que da forma y población en nuestras comarcas.

Elevamos este grito de emergencia al a la Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Cataluña, y al Ministerio de Agricultura para introducir en el debate la necesidad de encaje de este tipo de Explotaciones dentro de nuestros territorios. Será la garantía de supervivencia de nuestros pueblos».

4.- RESOLUCION DEL APROVECHAMIENTO DE LABOR Y SIEMBRA DE LAS PARCELAS MONEGRE POR FINALIZACION DEL PLAZO.

Visto que en el mes de noviembre de 2020 tendrá lugar la finalización de la última prórroga del arrendamiento de la labor y siembra de las parcelas tradicionalmente denominadas de Monegre, que se dividen en 88 lotes, y que están situadas en el Polígono x, parcelas x y xx del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y en el Polígono x, parcela x, del xxxxxxxx

Considerando que este año ha de procederse a su licitación pública, el Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad de sus miembros presentes (seis) y que**



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

- NOTIFICAR al actual adjudicatario, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, la finalización del aprovechamiento para la labor y siembra de las parcelas tradicionalmente denominadas Monegre con motivo de la finalización del mismo.

5.- RATIFICACION DE LA SUSPENSION DE LAS FIESTAS POPULARES DEL MES DE MAYO.

Por el Sr. Alcalde se informa que en expediente gestiona nº 64/2020, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la LBRL así como al amparo del artículo 30.1.l) de la LALA, dictó Resolución número 46/2020, de fecha 18 de abril de 2020, por la que acordó la cancelación de las Fiestas de Mayo de 2020, con motivo de la situación de declaración del estado de alarma motivo por la crisis sanitaria del Covid19.

Añade, que, aunque haya ya pasado la fecha de celebración de la fiesta, es su deseo someter a ratificación plenaria la cancelación de la misma para el presente año, o, en virtud del resultado del debate, su celebración a un momento posterior.

Por parte del Pleno, tras un breve debate, **ACUERDAN** por unanimidad de sus miembros presentes (seis) y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros:

- La CANCELACIÓN total de la celebración de las fiestas patronales de mayo para el año 2020 en Arándiga en honor a San Cosme y San Damián.

6.- TOMA DE POSESION DE D. FRANCISCO JAVIER CEREZO LACASA (PARTIDO POPULAR).

No habiendo tomado posesión el concejal referido por ausencia en el pleno de constitución, el mismo vuelve a ausentarse en la presente sesión, por lo que no es posible su toma de posesión.

7.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO DE 2019. Expediente Gestiona n.º 74/2020.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía – Presidencia núm. 47/2020 de fecha 18 de abril de 2020, dictado en expediente número 74/2020, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, cuyo tenor literal es el que sigue:



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA»

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

Vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2019,

Vistos los Informes favorables de la Interventora núm. 23/2020 y 24/2020 de fecha 17 de abril de 2020.

De conformidad con los artículos artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	395.704,73	244.895,14		150.809,59
b) Operaciones de capital	84.138,73	109.169,21		-25.030,48
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	479.843,46	354.064,35		125.779,11
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	19.514,80		-19.514,80
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	19.514,80		-19.514,80
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	479.843,46	373.579,15		106.264,31
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			34.631,62	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			61.613,16	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			57.769,93	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			38.474,85	38.474,85
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				144.739,16



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	286.413,80
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	42.421,90
430	- (+) del Presupuesto corriente	38.687,94
431	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.733,96
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	15.759,35
400	- (+) del Presupuesto corriente	11.962,16
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.797,19
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)	313.076,35
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro	0,00
	III. Exceso de financiación afectada	56.104,37
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	256.971,98

SEGUNDO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	388.250,00
Modificaciones de créditos	98.742,26
Créditos definitivos	486.992,26
Gastos Comprometidos	430.723,97
Obligaciones reconocidas netas	373.579,15
Pagos realizados	361.616,99
Obligaciones pendientes de pago	11.962,16
Remanentes de crédito	113.413,11



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

TERCERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	388.250,00
Modificaciones de previsiones	98.742,26
Previsiones definitivas	486.992,26
Derechos reconocidos netos	479.843,46
Recaudación neta	441.155,52
Derechos pendientes de cobro	38.687,94
Exceso previsiones	7.148,80

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.»

8.- DACION DE CUENTA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 1/2020 DE INCORPORACION DE REMANENTE DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS AFECTADOS. Expediente Gestiona n.º 65/2020.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 35/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, de expediente de Modificación presupuestaria nº 1/2020, tramitado en expediente gestiona nº 65/2020, de incorporación de remanentes de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos afectados del Presupuesto del ejercicio 2020, cuyo tenor literal es:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito,

Considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 47 y 48 del Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 1 del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Incorporación de Remanentes de Crédito</i>				
<i>Orgánica</i>	<i>Por Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	3340	22609	Promoción cultural	744,44
	1532	61900	Pavimentación de vías públicas - DPZ PLUS 2019	55.359,93
			Total IRC.....	56.104,37

<i>Ampliación Previsión de Ingresos</i>			
<i>Orgánica</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	87010	Para gastos con financiación afectada	56.104,37
		Total API.....	56.104,37

SEGUNDO.- Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

TERCERO.- En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción».

9.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE CONTROL INTERNO ANUAL DEL EJERCICIO 2019 ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde, se da la palabra a la Secretaria – Interventora, a fin de que proceda a explicar y desarrollar el contenido del Informe de control interno del ejercicio de 2019 del Ayuntamiento de Arándiga.

Por la Secretaria – Interventora se explica que, conforme indica el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este informe debe ser remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, se ha emitido siguiendo la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

A continuación, por la Secretaria – Interventora pasa a darse lectura del



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

contenido del Informe de control interno del ejercicio de 2019 del Ayuntamiento de Arándiga de fecha 22 de mayo de 2020, obrante en expediente de gestiona núm. 106/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME SECRETARÍA – INTERVENCION Nº 32/2020

ASUNTO: INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2019

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe

I. LEGISLACION APLICABLE

- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.*
- *Ley 7/1985 de 3 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local.*

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE EL CONTROL INTERNO

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2019 de esta Entidad.

III.- DESCRIPCION DEL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA

PRIMERO.- *Con carácter previo cabe indicar que el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que:*

“1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo”.

Al respecto, cabe informar que la funcionaria que ostenta las funciones de Intervención también ostenta las funciones de Secretaría y Tesorería, y además, realiza tareas que no son propias del puesto tales como registro de documentos, atención al público, atención telefónica, contratación pública, administración electrónica, transparencia, protección de datos, las obligaciones de remisión de información, secretaria del Juzgado de paz, etc., debido a que es la única funcionaria en el Ayuntamiento de Arándiga, no contando con ningún tipo de personal, ni funcionario ni laboral, en apoyo de sus funciones



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

por tanto, respecto a la posibilidad de poder realizar o acogerse a un control financiero completo, en la actualidad no se puede llevar a cabo con los medios personales y materiales de los que se dispone actualmente por esta Secretaria – Interventora y Tesorera.

Cabe indicar que, en el último medio año y ante la sobrecarga de trabajo, por Alcaldía se autorizó contar con la consultoría con el empresa OESIA, que es la encargada del mantenimiento del programa contable de esta entidad, como medio externo, a fin de que dotase de apoyo a las funciones de esta Interventora, si bien, se entiende necesario disponer, al menos, de un auxiliar administrativo cuando las disponibilidades presupuestarias de la entidad local lo permitan, pues de lo contrario es tarea harto complicada cumplir con el resto de funciones asignadas debido a la carga de trabajo existente para el cumplimiento del resto de funciones asignadas.

SEGUNDO.- *El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen de control interno simplificado, aprobado en sesión plenaria ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018.*

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos.

A este respecto, por el Pleno se acordó el ejercicio de la función interventora en materia de gastos en régimen ordinario, plena previa y limitando el ejercicio del control financiero a los supuestos previstos en el artículo 40, relativos a la auditoría de cuentas de entidades dependientes, emisión de informes en virtud de obligación legal y control financiero sobre los ingresos.

Así mismo, se acordó el régimen de “toma de razón en contabilidad” en sustitución de la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de esta Corporación y de sus Organismos Autónomos, previsto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de la entidades que integran el Sector Público Local. La toma de razón en contabilidad, que se extenderá a todos los expedientes relativos a la gestión tributaria y recaudatoria, no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos que continuarán sometidos a los regímenes de “intervención formal de la ordenación del pago” y de “intervención material del pago”, respectivamente.

IV.- ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA.- Función interventora:

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2019, cabe indicar que no se destacan aspectos de especial relevancia puesto que no se han emitido informes de fiscalización con reparos en materia de gastos ni ingresos.

SEGUNDA.- Insuficiencia de medios:



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

Tal y como se ha indicado en el punto primero del apartado III de este Informe, existe una insuficiencia de medios debido a los motivos expuesto en el mimos.

Por parte de Alcaldía, se ha dotado de medios a la Interventora reforzando la consultoría y la asistencia a la misma para el asesoramiento contable, si bien, cabe indicar que debido al presupuesto económico ajustado del ente, a la existencia de un Plan de Ajuste hasta el año 2023, del que trimestralmente se suministra y remite información, y a la existencia de una deuda financiera proveniente de un préstamo de pago a proveedores, no ha sido posible implementar más medidas de apoyo, si perjuicio de que deberá tenerse en cuenta las mismas para dotar de más medios al área de Intervención.

Por tanto, en virtud del anterior Informe se emiten las siguientes:

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De las actuaciones de control realizadas no hay que destacar aspectos de especial relevancia en cuanto a resultados de relevancia cuantitativa y cualitativa no proponiéndose, en consecuencia, medidas a adoptar correctoras de debilidades o defectos no habiendo existido limitaciones al alcance de las actuaciones de control recogidas en el presente informe.

VI.- SITUACIONES A CORREGIR QUE REQUIERAN PLAN DE ACTUACIÓN:

Ninguna de especial relevancia».

10.- DACION DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA TOTAL INMINENTE DEL EDIFICIO SITO EN CALLE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Expediente Gestiona n.º 46/2020.

Por el Sr. Alcalde se informa que en el mes de febrero de 2020, con ocasión de la ejecución de la actuación contenida en el programa de subvenciones PLUS 2019 de la Diputación Provincial de Zaragoza denominada "Obras de mejora de pavimento y redes de abastecimiento y saneamiento en calle Costeruela", se efectuó visita previa antes del inicio de las mismas de la arquitecta perteneciente al Servicio de Asistencia y Asesoría Técnica de la Comarca de Calatayud, xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx, la cual constató que no se podía ejecutar dicha obra como consecuencia del estado de ruina inminente total que se encontraba el inmueble sito en calle xxxxxxxxxxxxxxxx del municipio.

A tal efecto, emitió Informe técnico de declaración de ruina inminente total de fecha 26 de febrero de 2020, motivo por el cual se inició el correspondiente procedimiento administrativo, resultando que el inmueble es de propietarios desconocidos.

Mediante Resolución nº 33/2020 dictado por Alcaldía se determinó que el inmueble se encontraba en situación de ruina inminente total y se acordaron una



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

serie de medidas excepcionales indicadas en el Informe de la arquitecta, y cuyo tenor literal es el que sigue:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente de oficio que afecta al inmueble sito en este municipio de Arándiga (Zaragoza), calle xxxxxxxxxxxxxxxx,

A la vista del Informe técnico sobre estado actual de edificación, emitido por xx. xxxxxxxxxxxxxxxx, arquitecta perteneciente al Servicio de Asistencia y Asesoría Técnica Comarcal,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 26.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

RESUELVO

PRIMERO.- *Determinar que el inmueble sito en este municipio de Arándiga (Zaragoza), con referencia catastral nº xxxxxxxxxxxxxxxx, sito en calle xxxxxxxxxxxxxxxx se encuentra en estado de ruina inminente total.*

SEGUNDO.- *Acordar el apuntalamiento del bien para prevenir o evitar daños a las personas o bienes de terceros y proponer la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato consistentes en:*

- 1. Demolición total del edificio.*
- 2. Apeo de forjado techo planta primera (si sustenta la intromisión del edificio colindante).*
- 3. Retirada de escombros que se produzcan en estas operaciones.*
- 4. Cierre del frente de parcela y medianera mediante cerramiento/vallado.*

Las citadas medidas deberán ejecutarse por el propietario en plazo de diez días, pudiendo el municipio optar de oficio o a instancia de interesado, y en todo caso previa audiencia del obligado, la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 217 a 224, la imposición de multas coercitivas, o cualesquiera otras consecuencias derivadas de la legislación básica estatal conforme a los artículos 258 Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y el artículo 24.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Las obras de conservación y rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde (representando este la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil), y, en el caso de que las obras superen dicho valor de conservación para obtener mejoras o beneficios de interés general, se ejecutarán a costa de la entidad



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

que las ordene en la cuantía que exceda dicho deber, de conformidad con el artículo 255 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón].

En virtud del artículo 257 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, los propietarios que consideren las obras que el municipio les ordene ejecutar para el mantenimiento de sus edificaciones, exceden del límite del deber normal de conservación, podrán solicitar las subvenciones reconocidas en el artículo 256 de la citada ley, o la previa declaración del estado de ruina de las edificaciones.

TERCERO.- Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y bienes.

CUARTO.- Requerir a la propiedad del inmueble citado para que bajo su responsabilidad, y en el plazo de diez días, proceda a la ejecución de la demolición total del inmueble, transcurrido el cual la Administración municipal podrá acudir, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

En consecuencia, y como norma general, se exigirá proyecto de derribo (con visado colegial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.d) del real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio), salvo que la inminencia de la ruina y el peligro de derrumbe hagan imposible el cumplimiento de este requerimiento, bien por parte de los propietarios o bien por la Administración, contemplándose la exención de licencia en este último supuesto de ruina inminente en el artículo 14.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

QUINTO.- Que se notifique al propietario, moradores y a los titulares de derechos reales del inmueble afectado el Informe técnico sobre estado actual de edificación emitido por la arquitecta municipal y obrante en el expediente.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución así como del Informe técnico a los propietarios colindantes».

Tras ordenarse y notificar la anterior Resolución, tanto en el B.O.P.Z. como en el B.O.E., sin que hubiera alegaciones al respecto, mediante Resolución nº 55/2020, debido a la existencia de un interés general y el riesgo que el estado del inmueble suponía para las personas que transitaban por dicha calle, se ordenó la continuación del expediente y se acordó la ejecución subsidiaria de la obra, al resultar, como se ha indicado, que los propietarios de dicho inmueble son desconocidos.

11.- DACION DE CUENTA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID19. Expediente Gestiona n.º 64/2020.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las medidas adoptadas en relación a la declaración del estado de alarma en el expediente administrativo gestiona número 64/2020, contenidas en los siguientes Decretos:

1. **Decreto nº 34/2020, de fecha 15 de marzo de 2020**, sobre medidas en materia de salud pública por la crisis del coronavirus en relación con actividades, bienes y servicios públicos municipales.
2. **Decreto nº 40/2020, de fecha 24 de marzo de 2020**, sobre medidas a adoptar en los trabajos de desinfección y limpieza viaria del municipio.
3. **Decreto nº 42/2020, de fecha 30 de marzo de 2020** sobre "Servicios esenciales en aras de la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19".
4. **Decreto nº 45/2020, de fecha 14 de abril de 2020**, sobre adopción de medidas en materia de salud pública por la crisis del coronavirus en relación con actividades, bienes y servicios públicos municipales.
5. **Decreto nº 46/2020, de fecha 18 de abril de 2020**, sobre cancelación de las Fiestas de Mayo de Arándiga.

12.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por Alcaldía:

DECRETO 2020-0054 [Resolución de Alcaldía]:

DECRETO DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Visto el Informe de Secretaría núm. 30/2020, de fecha 5 de mayo de 2020,

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 32 y 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- *Delegar en el Teniente de Alcalde, don José Domingo Gil Trasobares, el ejercicio de la atribución de Alcaldía relativa a la Presidencia de la mesa con objeto de la celebración del acto de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de los pastos comunales de propiedad municipal para la temporada*



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

2020 a 2021, cuyo contenido es:

- Ejercer las funciones necesarias relativas a la Presidencia de la mesa que se constituya al objeto de celebrar el acto de licitación para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos comunales propiedad del Ayuntamiento de Arándiga para la temporada 2020 - 2021, conforme al Pliego de Condiciones aprobado.

El alcance de la presente delegación se extenderá por el tiempo necesario para llevar a cabo el acto objeto de la subasta en consonancia con la finalidad de la constitución de la mesa, finalizando dicha delegación una vez que se dé por terminado el acto.

SEGUNDO.- Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

DECRETO 2020-0038 [DTO OP FRA PELLICER CALLE CONCEJO]:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Vista la factura nº 09 de fecha de entrada en FACe con fecha 17 de marzo de 2020 correspondiente a la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx emitida por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por importe total de 605 euros.

Visto el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Visto el Informe favorable de Secretaria Intervención núm. 19/2020 sobre fiscalización de factura,

Vistas las competencias que aparecen reflejadas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 185 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto y ordenar el pago de la obligación reconocida **por importe total de 605 euros** correspondiente a las facturas desglosadas en la presente Resolución con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1532.61900	605 € (IVA incluido)

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

DECRETO 2020-0037 [DTO OP FRA DTOR OBRA CALLE CONCEJO]:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Vista la factura nº 09 de fecha de entrada en FACe con fecha 17 de marzo de 2020 correspondiente a la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx emitida por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por importe total de 605 euros.
Visto el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Visto el Informe favorable de Secretaria Intervención núm. 19/2020 sobre fiscalización de factura,

Vistas las competencias que aparecen reflejadas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 185 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto y ordenar el pago de la obligación reconocida **por importe total de 605 euros** correspondiente a las facturas desglosadas en la presente Resolución con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1532.61900	605 € (IVA incluido)

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

DECRETO 2020-0036 [DTO OP FRA CARRETILLA ELEVADORA]:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Vista la factura nº F70385 de fecha 16 de marzo de 2020 correspondiente al contrato de suministro de CARRETILLA ELEVADORA DIESEL LINDE USADA MOD. H 20 emitida por TECNICAS Y VENTAS, S.L., por importe total de 6.050 euros.

Visto el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

Visto el Informe favorable de Secretaria Intervención núm. 20/2020 sobre fiscalización de factura,

Vistas las competencias que aparecen reflejadas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 185 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto y ordenar el pago de la obligación reconocida **por importe total de 6.050 euros** correspondiente a las facturas desglosadas en la presente Resolución con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	3420. 62301	6.050 € (IVA incluido)

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

DECRETO 2020-0027 [Resolución de Alcaldía]:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Número	Fecha
Propuesta de contratación del Concejal de agricultura D. José Ignacio Moreno Ostáriz	2020-E-RC-79	28/02/2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo contrato: CONTRATO MENOR SUMINISTRO		
Objeto: ADQUISICIÓN CARRETILLA ELEVADORA, MARCA LINDE, MODELO H-20, Nº xxxxxxxxxxxx. MATRÍCULA xxxxxxxx / xxxxxx		
Presupuesto base de licitación: 5.000 €	Impuestos: 21%	Total: 6.050 €
Valor estimado del contrato: 5.000 €	Impuestos: 21%	Total: 6.050 €
Aplicación presupuestaria: 3420.62301		

Examinada la propuesta de gasto efectuada por el Sr. Concejal competente en materia de agricultura, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por ser necesario para dotar de infraestructuras a la



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

nave agrícola con el fin de que pueda ser puesta en funcionamiento, quedando acreditado que la contratación de la adquisición de la maquinaria, mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Contratar con TECNICAS Y VENTAS, S.L., con C.I.F. B50027838, la prestación descrita en los antecedentes, al resultar posible la adjudicación directa por razón de la cuantía y cumplirse los límites establecidos en el art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Contratar con _____ la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	3420.62301	6.050 €

QUINTO.- Declarar que no se está alterando el objeto del contrato.

SEXTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

DECRETO 2020-0011 [DTO AD GASTOS PERSONAL EJERCICIO 2020]:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Visto el Informe de Secretaría – Intervención núm. 7/2020 en relación con la autorización y disposición o compromiso de la obligación del Gasto de Personal del Ayuntamiento de Arándiga,

Visto el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Vistas las competencias que aparecen reflejadas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 185 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- La **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** del Gasto de Personal del Ayuntamiento de Arándiga por importe de 119.020 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- A). Órgano de Gobierno: Alcaldía – 9120.10000 y 9120.1600
- B). Secretario – Interventor: vacante cubierto por interino - 9200.12000 y 9200.16000
- C). Alguacil: Laboral fijo - 1600.13000 y 1610.16000
- D). Operario de limpieza: laboral temporal – 1630.13100 y 1630.16000



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

E). Operario de Limpieza: laboral temporal - 1630.13100 y 1630.16000

F). Operario servicios múltiples: vacante: contrato de interinidad por necesidad urgente e inaplazable - 1630.13100 y 1630.16000

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución así como del Informe de la Secretaria-Interventora en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los art. 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

DECRETO 2020-0010 [DTO REC CAMELOS CABALGATA DE REYES]:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Vista la solicitud efectuada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecina del Arándiga, por la cual reclama el reintegro de la facturación nº 2000001551 expedida por CONGELADOS ARIZA, S.L. con fecha 10.01.2020 por importe de 102,74 euros, a nombre del Ayuntamiento por la cual adquirió caramelos por encargo, como todos los años, por el concejal D. David Pérez Hernández, para emplear en la tradicional Cabalgata de Reyes celebrada con fecha 05.01.2020.

Comprobado que el encargo se llevó a cabo y que la solicitante entregó dichos caramelos al Ayuntamiento para emplear en la Cabalgata,

Visto el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Vistas las competencias que aparecen reflejadas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 185 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

Atendidos los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el Informe nº 152020 sobre fiscalización de factura y el expediente de reconocimiento extrajudicial de la Secretaria-Interventora formulado en la mismo,

Considerando que ante los servicios prestados, a los que se refiere el citado informe, debe procederse a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe de 102,74 € euros con cargo a las partidas presupuestarias y Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas por **importe total de 102,74 euros** a favor de la solicitante D^a Inés Moreno Royo..

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución así como del Informe de la Secretaria-Interventora en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los art. 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

DECRETO 2020-0007 [DECRETO DEJA SIN EFECTO CONTRATACIÓN COMIDA



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

INSTITUCIONAL]:

DECRETO DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 95/2019 se adjudicó contrato menor de servicios al Restaurante TOGI, sito en Calle Mariano Lahoz, 4, 50260 Morata de Jalón, Zaragoza, y se aprobó un gasto por importe de 600 € correspondientes a la adjudicación de la ejecución del contrato con cargo a las partidas presupuestarias del vigente Presupuesto.

Dicho contrato fue justificado en dicho Decreto de Alcaldía con motivo de la celebración de la Feria de San Martín y la IV Recreación Histórica “*La expulsión de los moriscos de Arándiga. La historia de Juan Galindo*” puesto que se tenía proyectado celebrar una comida institucional en la localidad de Morata de Jalón con el fin de invitar a comer a las personalidades que acudieran a la feria y a la recreación por invitación de este Alcalde – Presidente, así como a los miembros de la Corporación.

Si bien, debido a los problemas de agenda de los invitados no pudo llevarse a cabo dicha comida institucional con lo que **no se llevó a cabo la materialización de la contratación de los servicios indicados ya que finalmente no se reservó en el Restaurante sitio ni se llevó cabo gestión alguna al respecto que implicase gasto alguno para el Ayuntamiento.**

Por dicho motivo

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por Decreto de Presidencia núm. 95/2019 por los motivos expuestos y, en consecuencia, dejar sin efecto la aprobación del gasto efectuado en el mismo por importe de 600 euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

DECRETO 2020-0003 [Resolución de Alcaldía prórroga del presupuesto]:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2020, puesto que la aprobación definitiva se producirá con fecha 31 de enero de 2020.

Visto el informe de Secretaría Intervención núm. 1/2020, sobre la prórroga para el año 2020 del Presupuesto municipal actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden. Visto el Informe de Intervención núm. 2/2020 de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y la Deuda Pública.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2020 siendo el Presupuesto de ingresos prorrogado de 388.250 euros y el Presupuesto de gastos prorrogado de 326.610 euros.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

DECRETO 2020-0001 [DTO AGRUPADO FRAS]:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Vistas las **facturas de gastos corrientes** pertenecientes al Ayuntamiento de Arándiga, resultando un **importe total de 3.831,77 euros** correspondientes a las siguientes:

PROVEEDOR	Nº Factura	Importe
AG ERIKSON LABORATORIOS	2019/303	319,44 €
FONTANERÍA GIMENO, S.C.	181/2019	605,06 €
FONTANERÍA GIMENO, S.C.	182/2019	58,37 €
LIMPIEZAS VIRGEN LA PEÑA, S.L.	193459	693,08 €
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	42/19	2.000 €
DROLIMSA	11916628	155,82 €

Visto el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Vistas las competencias que aparecen reflejadas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 185 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

Atendidos los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el Informe nº 1/2020 sobre fiscalización de facturas y el expediente de reconocimiento extrajudicial de la Secretaria-Interventora formulado en la mismo,

Considerando que ante los servicios prestados, a los que se refiere el citado informe, debe procederse a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe de 3.675,95 € euros con cargo a las partidas presupuestarias y Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas por importe total de 3.831,77 euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución así como del Informe de la Secretaria-Interventora en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los art. 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

DECRETO 2019-0131 [DTO AGRUPADO ORDENACIÓN PAGO FRAS]:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Vistas las **facturas de gastos corrientes** pertenecientes al Ayuntamiento de Arándiga, resultando un **importe total de 3.212,60 euros** correspondientes a las siguientes:

PROVEEDOR	Nº Factura	Importe
VALDECOLOR, S.L.	872	58 €
FONTANERÍA GIMENO, S.C.	156	604,07 €
FONTANERÍA GIMENO, S.C.	157	129,60 €
FONTANERÍA GIMENO, S.C.	167	131,75 €
ESTUDIOS, SONDEOS, Y PROYECTOS BUENO, S.L.	079-2019	922,02 €
ELECTRICIDAD PEDRO M. SORIA, S.L.	96	125,60 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX – PINTURA Y DECORACIÓN	9	423,50 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (MATERIALES SÁNCHEZ ABIÁN)	206	7,50 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX LIMPIEZAS FARA 24H	2019/629	484 €
ILCOVIA BARCELONA, S.L.	B209176	260,25 €
ORSE ROTULOS, S.L.	F190065	66,31 €

Visto el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Vistas las competencias que aparecen reflejadas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 185 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

Atendidos los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el Informe nº 15/2019 sobre fiscalización de facturas y el expediente de reconocimiento extrajudicial de la Secretaria-Interventora formulado en la mismo,

Considerando que ante los servicios prestados, a los que se refiere el citado informe, debe procederse a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe de 2.886,04 € euros con cargo a las partidas presupuestarias y Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas por importe total de 3.212,60 euros.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución así como del Informe de la Secretaria-Interventora en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los art. 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Concejald. D. Dabi Pérez Hernández se plantea la siguiente cuestión:

Hace tres o cuatro meses preguntó a la Secretaria Interventora por el reintegro de unos gastos que realizó con fondos propios con ocasión de la actuación al cargo del Plus 2019 “Señalización de senderos” tanto de este año como del año 2019, y quiere saber cómo va ese asunto.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a la Secretaria y ésta le indica que, tal y como le dijo por correo electrónico deberá traer facturas de los gastos realizados, y, en relación a las facturas del año 2019, no se puede proceder al reintegro ya que el ejercicio está cerrado, no se dispusieron como obligaciones reconocidas a cargo de dicho ejercicio, puesto que, como Interventora desconocía que se habían realizado dichos gastos. Así mismo, cuando se liquidó el presupuesto del año 2019 la aplicación presupuestaria correspondiente a esa actuación estaba completamente ejecutada, con lo que no había ningún remanente para ser incorporado al ejercicio siguiente en la correspondiente partida.

Por el Sr. Concejald. se precisa que no tiene facturas, sólo tickets, y pregunta si va a perder dicho dinero.

Por la Secretaria - Interventora se le informa de manera resumida de que para que le sea reintegrado dicho dinero deberá presentar solicitud de reintegro aportando lo que tenga, ella formulará reparo, con lo que la aprobación del reintegro deberá ir a Pleno y ser aprobado por el mismo.

Tras un debate entre el concejal y la Secretaria, por el Sr. Alcalde se toma la palabra y se le indica al concejal que presente lo que tenga, y que se llevará a Pleno, pues es un hecho conocido que el concejal efectivamente ha tenido que hacer frente a dichos gastos para poder terminar la adecuación de la señalización de senderos.

Por el Sr. Concejald. D. Rafael Trasobares Trasobares se plantea la siguiente cuestión:

Existen varios de perros abandonados en el término municipal, ante dicho problema, pregunta si se han realizado actuaciones para solucionar dicho problema:

Por el Sr. Alcalde se le explica que se ha llamado en varias ocasiones al



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

Servicio de protección animal de Zaragoza y la respuesta es la misma, que vendrían a buscar los animales siempre y cuando el Ayuntamiento se encargue de tenerlos cercados y atrapados, que ellos no se encargan de recogerlos. Ante esto, el Alcalde indica que se desconocen en qué condiciones de salubridad y sanidad están dichos animales, si están vacunados o no, con lo que no puede exponer al operario, ni tampoco él mismo, a que sean mordidos y contraigan alguna enfermedad, y actualmente el Ayuntamiento no tiene medios para hacer frente a dicho problema, que seguirán preguntando a ver si alguna asociación se quiere hacer cargo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13.10 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende de la presente acta que firman el Sr. Alcalde y yo, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde

D. Emilio Francisco Garza Trasobares

La Secretaria

D^a. Marta Pascual González.